



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VII
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00025-2025-SUNARP/ZRVII/JEF

Huaraz, 11 de febrero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2024-JUS;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y es responsabilidad del Estado promover las condiciones socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. La acotada Ley es de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público;

Que, en virtud del artículo 29° de la acotada Ley, los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora; asimismo, precisa que los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por el Decreto Supremo N° 06-2014-TR; dispone que el empleador debe asegurar; cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, en esa misma línea, en el artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN, se establecen como funciones de la Jefatura Zonal “l) Impulsar actividades de bienestar social, seguridad y salud en el trabajo, v) Disponer y supervisar el funcionamiento de las actividades relacionadas a la Seguridad y Defensa Nacional en la Zona Registral, y; w) Velar por el cumplimiento y seguimiento de las normas de los sistemas administrativos del estado”;

Que, en ese sentido, con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y facilitar la participación de los servidores de la Zona Registral N° VII, es necesario que se designe a un Coordinador(a) que cautele y fortalezca las acciones y/o actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en nuestra Zona Registral, asimismo servirá para mantener una comunicación directa y permanente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar el seguimiento y supervisión de su labor así como efectuar las coordinaciones con las demás Entidades del Estado en Seguridad y Defensa Nacional;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, en aplicación de lo dispuesto por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución de Gerencia General N° 081-2023-SUNARP/GG;

Con el visado de la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Coordinadora Responsable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° VII

Designar a partir del 11FEB2025 hasta el 31DIC2025 a la Lic. Maiken Loreley Mejía Zelaya – Enfermera en Salud Ocupacional, como Coordinadora responsable de las acciones y/o actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral VII, con la finalidad de mantener comunicación directa y permanente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, efectuar el seguimiento y supervisión de su labor y realizar las coordinaciones con las demás Entidades del Estado en Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 2.- Plan de trabajo y remisión de informes mensuales

Disponer a la Coordinadora responsable de las acciones y/o actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Zona Registral designada en el artículo primero de la presente resolución, la presentación de un Plan de trabajo e informes mensuales de seguimiento, monitoreo y supervisión ante esta Jefatura Zonal, dentro del plazo de cinco (05) días calendario.

Artículo 3.- Notificación

Notificar con el tenor de la presente a la Enfermera de Salud Ocupacional, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficinas Registrales de Chimbote, Casma y Especialista de Personal de la Zona Registral N° VII, para los fines legales correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL
DE LA SUNARP**

**Firmado digitalmente
GROVER EDUARDO ROJAS SALAZAR
Jefe de la Zona Registral N° VII (e)
Zona Registral N° VII
SUNARP**